



MANUAL DE CONSULTA PARA EL DESARROLLO DE CONTROL Y VIGILANCIA COMUNITARIA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS



PERÚ Ministerio del Ambiente



Iniciativa para la Conservación en la Amazonia Andina - ICAA



Conservando la naturaleza. Protegiendo la vida.

Créditos

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo del Pueblo de los Estados Unidos de América a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) bajo los Términos del Contrato No. AID-OAA-A-11-00019.

Las opiniones aquí expresadas son las del autor (es) y no reflejan necesariamente la opinión de USAID ni del Gobierno de los Estados Unidos.

MANUAL DE CONSULTA PARA
EL DESARROLLO DE CONTROL
Y VIGILANCIA COMUNITARIA
**EN LAS COMUNIDADES
CAMPESINAS Y NATIVAS**



1.

Definiciones básicas: ¿Qué debo saber para hacer un buen control y vigilancia comunitaria?

RECURSOS NATURALES

Son los elementos de la naturaleza que el ser humano aprovecha para satisfacer sus necesidades. Por ejemplo, la energía solar, que mediante paneles solares produce electricidad.



RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Son los recursos que, al ser usados de modo responsable, no se agotan, porque pueden volver a generarse en un tiempo. Por ejemplo, los peces que, cuando son pescados respetando las vedas, los tamaños mínimos y sus temporadas de desove, vuelven a reproducirse y, por tanto, no desaparecen.



RECURSOS NO RENOVABLES

Son los recursos que, al ser utilizados, desaparecen, pues no pueden volver a generarse. Por ejemplo, los metales, minerales de roca, el petróleo, el gas natural y el carbón mineral.



ECOSISTEMA

Es un sistema conformado por varios seres vivos y el medio físico donde viven. Los seres vivos que comparten un ecosistema dependen unos de otros, ya sea para alimentarse, protegerse y, en general, para crear un orden.



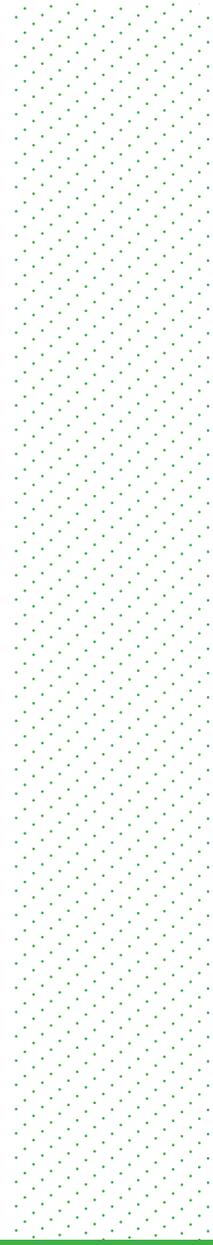
DIVERSIDAD BIOLÓGICA O BIODIVERSIDAD

Es el conjunto compuesto por los seres vivos –plantas, animales, bacterias, hongos y otros organismos vivos–, junto con el ecosistema en que se desarrollan y sus procesos para sobrevivir.



SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

Son los beneficios que obtenemos de los ecosistemas y otros elementos del ambiente. Por ejemplo, el ecosistema de los bosques crea oxígeno, mantiene la biodiversidad, proporciona madera y alimento, provee un hábitat para los humanos y para la fauna silvestre, entre otros.



CONSERVACIÓN

Es el cuidado, mantenimiento y uso con responsabilidad de los recursos naturales que nos brinda la naturaleza, para que estos no se agoten o desaparezcan.



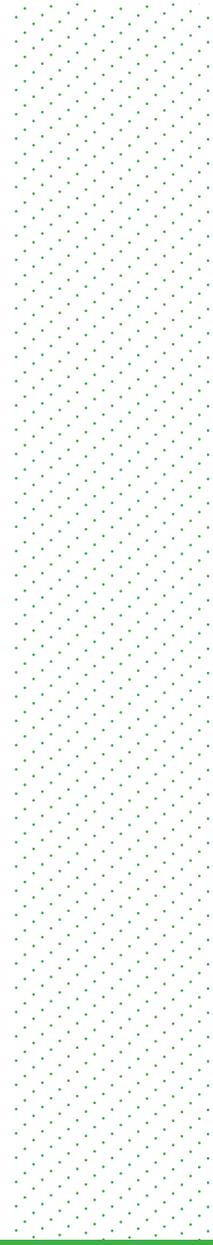
MANEJO FORESTAL

Son las actividades que permiten conocer, aprovechar y proteger el bosque y otros ecosistemas de vegetación silvestre. Asegura un desarrollo sostenible y la conservación de la biodiversidad y el ambiente. Para realizar un adecuado manejo forestal, se necesita un plan de manejo que debe medir el impacto de las actividades sobre el ambiente, y debe ser aprobado por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre (ARFFS). Un ejemplo de esto es el derribo direccional de los árboles que permite que, al ser talados, no dañen los otros árboles que se encuentran cerca y continúan en pie.



INTERCULTURALIDAD

Es el proceso de comunicación entre grupos humanos con diferentes costumbres, que se da en condiciones de igualdad, integración y convivencia en armonía.



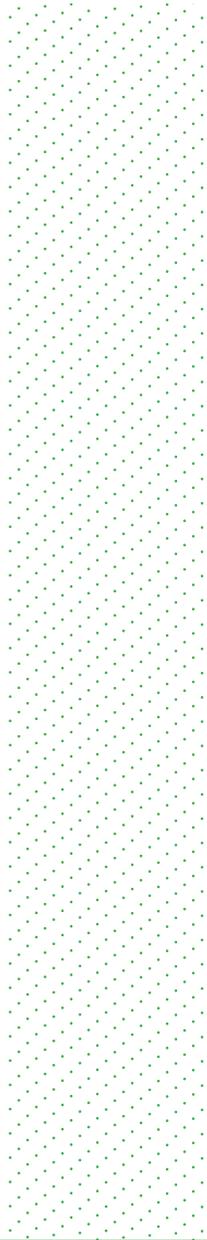
PUEBLOS INDÍGENAS

Son las comunidades que descienden de las sociedades que se desarrollaron en sus territorios antes de la llegada de los españoles. Los pueblos indígenas incluyen las comunidades nativas, comunidades campesinas, pueblos originarios no contactados, entre otros.



Para el Estado peruano, para ser considerado pueblo indígena u originario, se debe cumplir estos criterios:

- Descendencia directa de las poblaciones originarias del territorio nacional.
- Estilos de vida y vínculos espirituales e históricos con el territorio que tradicionalmente usan u ocupan.
- Instituciones y costumbres propias.
- Modelos culturales y modos de vida distintos a los de otros sectores de la población nacional.
- Conciencia de poseer una identidad indígena u originaria.



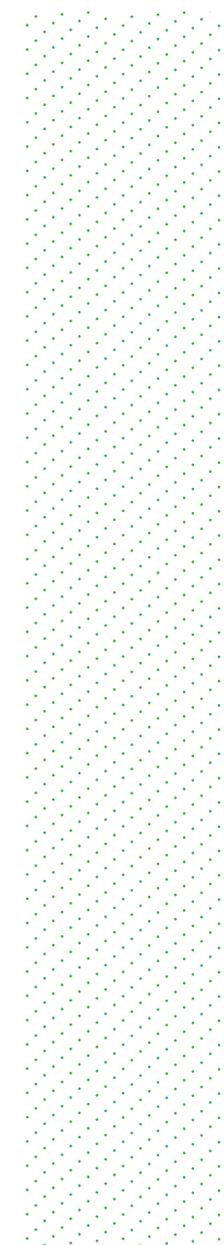
COMUNIDADES NATIVAS

Son grupos tribales reconocidos por la Constitución Política del Perú que habitan en la selva y ceja de selva, conformados por familias que comparten un idioma o dialecto, así como su cultura y organización, y que subsisten aprovechando un mismo territorio.



COMUNIDADES CAMPESINAS

Son grupos tribales reconocidos por la Constitución Política del Perú que habitan en la sierra y ceja de selva, conformados por familias que comparten un idioma o dialecto, así como su cultura y organización, y que subsisten aprovechando un mismo territorio.

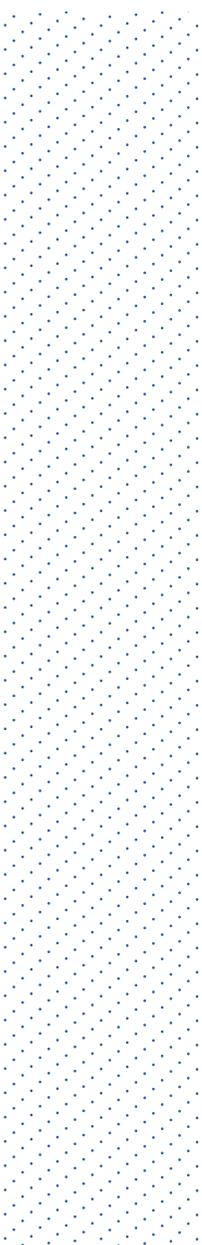




2.

¿Cuáles son los derechos y límites de acción de las comunidades nativas y campesinas?

- 1.** El Estado reconoce la existencia de las comunidades nativas y campesinas, sus derechos y obligaciones, y garantiza la integridad y el derecho de propiedad del territorio comunal.
- 2.** El Estado reconoce el derecho a la identidad cultural de las comunidades nativas y campesinas, y su autonomía.
- 3.** El Estado respeta y protege los usos, costumbres y tradiciones de la comunidad, y propicia el desarrollo de su identidad cultural. También respeta y protege el trabajo comunal como una forma de participación de sus integrantes para preservar los bienes y servicios de la comunidad.
- 4.** El Estado debe consultar con las comunidades nativas y campesinas las leyes y normas administrativas que pueden afectarlas directamente, creando procedimientos de consulta, para poder llegar a acuerdos sobre varios temas.



5. Las comunidades nativas y campesinas pueden hacer justicia según sus costumbres si es que:

- la persona que ha cometido la mala acción **es miembro de la comunidad;**
- quien ha cometido la mala acción lo ha hecho dentro del **espacio geografico de la comunidad;**
- ya existe una **norma tradicional** que indique que la acción que ha cometido está prohibida.

Cuando se cumplen estas tres condiciones, el Estado reconoce que se trata de problemas internos que deben ser juzgados por las autoridades comunales y ya no por el Derecho Penal. **Eso sí: nunca está permitido no respetar los derechos fundamentales de las personas.**

Y RECUERDA...

Según el Acuerdo Plenario 1-2009/CJ-116, estas son las leyes que definen lo que las comunidades nativas y campesinas pueden o no pueden hacer:

A nivel internacional, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Dentro del Perú, las leyes N° 22175, N° 24656 y N° 29785; y los artículos N° 89 y N° 149 establecidos en la Constitución Política del Perú.

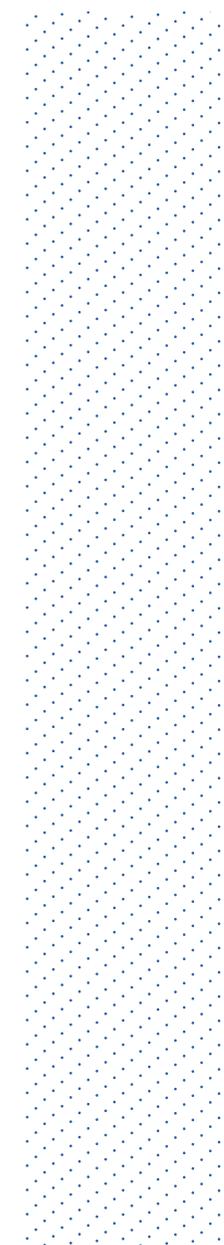


¿Cuáles son los derechos fundamentales que las comunidades nativas y campesinas tienen la obligación de respetar?

- a. Derecho a la vida
- b. Derecho a la dignidad humana
- c. Derecho a la prohibición de torturas
- d. Prohibición de penas y tratos inhumanos, humillantes y/o degradantes
- e. Prohibición de la esclavitud y de la servidumbre
- f. La legalidad del proceso, de los delitos y de las penas, sin que se falte al derecho a la autonomía cultural.

¿Qué acciones no respetan los derechos fundamentales?

- a. Privar de su libertad (encarcelar, detener) a una persona sin causa ni motivo, y al margen del control comunitario
- b. Agredir sin razón a las personas cuando son intervenidas o detenidas
- c. Actuar con violencia, amenazar o humillar a alguien para que declare
- d. Juzgar sin permitir al acusado que se defienda (lo que equivale, prácticamente, a un linchamiento)
- e. Aplicar sanciones no indicadas en el derecho basado en la tradición o costumbres de la comunidad.
- f. Aplicar penas de violencia física extrema –tales como lesiones graves, mutilaciones– entre otras.



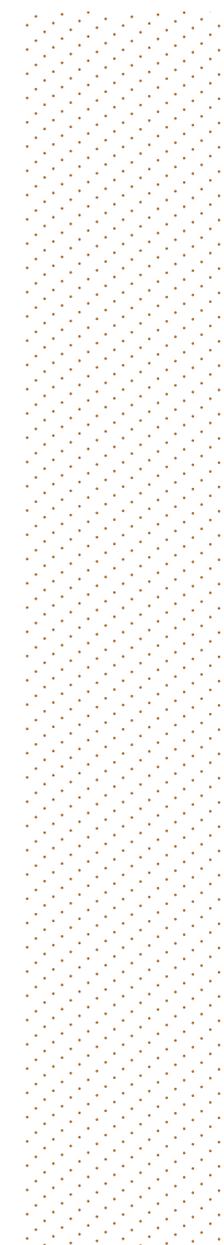


3.

¿Qué son los delitos y las infracciones contra el ambiente?

Los delitos e infracciones contra el ambiente son **conductas o acciones negativas que, al infringir alguna norma jurídica, afectan negativamente el ambiente**. Tanto los delitos como las infracciones pueden ser realizados por una persona o una empresa. Dependiendo de la gravedad o las circunstancias en las que se cometa la falta, se podrá determinar si se trata de una infracción o un delito.

DELITOS	INFRACCIONES
Solo pueden ser acusados, investigados y sancionados por una autoridad judicial , como por ejemplo el Juzgado Unipersonal de Tarapoto (Poder Judicial).	Solo pueden ser acusadas, investigadas y sancionadas por una autoridad administrativa , como por ejemplo la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de San Martín.
Son conductas más graves .	Son conductas menos graves .
Tienen sanciones penales (judiciales).	Tienen sanciones administrativas (multas).
Pueden tener como consecuencia el encarcelamiento .	No pueden tener como consecuencia el encarcelamiento.
Causan un daño que es hecho con voluntad ; es decir, se hace con intención de dañar.	Solo causan daño , pero no necesariamente hecho a propósito



¿Qué puedo hacer si se
presenta un **DELITO** contra
el ambiente?

¿Qué puedo hacer si se
presenta una **INFRACCIÓN**
contra el ambiente?

PRESENTAR UNA

DENUNCIA AMBIENTAL

Una denuncia ambiental es una comunicación de una persona o empresa respecto de conductas o acciones que afectan de manera negativa el ambiente.

¿Qué información **DEBE** incluir una
denuncia ambiental?

Una descripción de los hechos que se denuncian:
indicar tiempo (cuándo ocurrió), lugar (dónde
ocurrió) y modo (cómo ocurrió).

**Además, una denuncia
PUEDE incluir:**

- Evidencia o pruebas para comprobar los hechos denunciados: pueden ser testigos, actas, fotos, audios y videos. Esto **NO ES OBLIGATORIO**, pues la autoridad pertinente investigará.
- Datos sobre los supuestos autores y partícipes, así como de los posibles afectados.

Y RECUERDA:

**CUANDO PRESENTES UNA
DENUNCIA PUEDES:**

- Presentar todos tus datos de identidad, sin reserva.
- Presentar tus datos, pero solicitando a la autoridad que mantenga tu identidad reservada.
- Hacer una denuncia anónima, es decir, sin presentar datos. Solo ten presente que, al hacer una denuncia de este tipo, no podrás conocer qué se ha hecho para atender tu denuncia.



¿Cuáles son los delitos más importantes contra el medio ambiente y dónde puedo denunciarlos?

Los delitos que se mencionan a continuación están definidos en el Código Penal, el cual fue promulgado en 1991, y ha sido modificado varias veces hasta hoy. Cuaquiera de ellos puede ser denunciado ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA).

Artículo 304.- Contaminación del Ambiente. Se refiere a la contaminación con elementos físicos, químicos, biológicos o una combinación de estos, que modifica las características naturales del medio (aire, río, mar, lago, suelo) y, por tanto, daña la naturaleza o sus componentes o la salud humana.

¿CÓMO SE SANCIONA? CON HASTA CINCO AÑOS DE CÁRCEL.



Artículo 308.- Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre. Consiste en la compra, venta, transporte o almacenamiento de productos o especies de flora silvestre no maderable y/o fauna silvestre, sin un permiso o autorización válidos.

¿CÓMO SE SANCIONA? CON HASTA CINCO AÑOS DE CÁRCEL.



Artículo 308-C.- Depredación de flora y fauna silvestre. Se refiere a la caza, captura, colecta, extracción o posesión de productos, raíces o especies de flora y/o fauna silvestre, sin contar con cualquier tipo de autorización para su aprovechamiento o extracción, que haya sido otorgada por la autoridad competente.

¿CÓMO SE SANCIONA? CON HASTA CINCO AÑOS DE CÁRCEL.



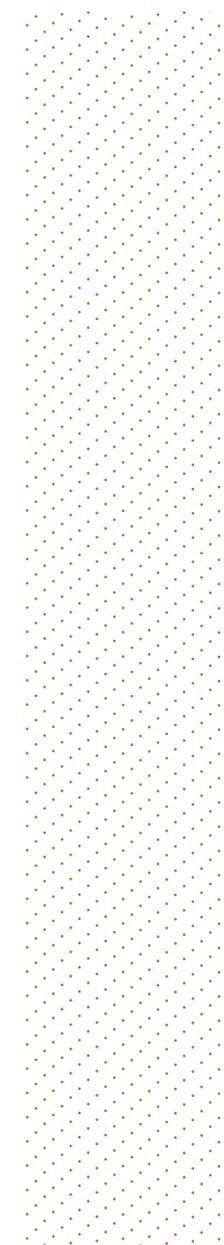
Artículos 310 y 310-C.- Delitos contra los bosques en su forma agravada. Estos artículos prohíben la destrucción, quema, daño o tala de los bosques u otras formaciones boscosas (purma o macho purma), ya sea en todo o en parte, sin contar con cualquier tipo de permiso otorgado por la autoridad competente.

¿CÓMO SE SANCIONA? CON HASTA DIEZ AÑOS DE CÁRCEL.



Artículos 310-A y 310-C.- Tráfico ilegal de productos forestales maderables en su forma agravada. Estos artículos definen como delito el adquirir, acumular, almacenar, transformar, transportar, ocultar, custodiar, comercializar, embarcar o desembarcar productos o especies de flora maderables de origen ilícito.

¿CÓMO SE SANCIONA? CON HASTA DIEZ AÑOS DE CÁRCEL.



Artículo 313.- Alteración del ambiente o paisaje. Señala la prohibición de alterar el ambiente natural o el paisaje urbano o rural, así como de modificar la flora o fauna, mediante la construcción de obras o tala de árboles, sin seguir las disposiciones de la autoridad competente.

¿CÓMO SE SANCIONA? CON HASTA CUATRO AÑOS DE CÁRCEL.

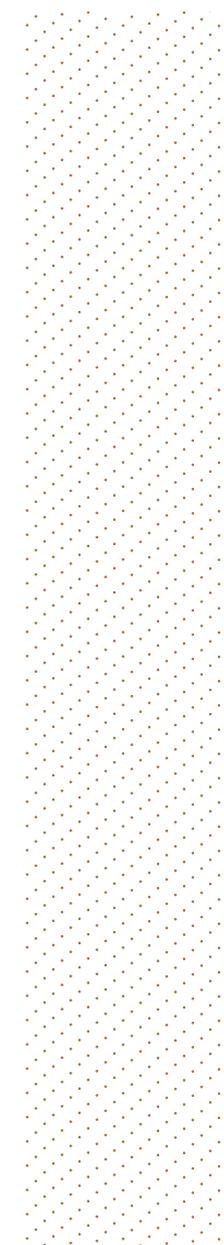


Artículo 314.- Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos. Se considera delito que cualquier trabajador del Estado autorice o se pronuncie a favor del otorgamiento, renovación o cancelación de autorizaciones o permisos para obras o actividades de tala o extracción de recursos (entre otros), sin tener en cuenta las leyes, reglamentos o estándares ambientales.

¿CÓMO SE SANCIONA? CON HASTA SIETE AÑOS DE CÁRCEL, E INHABILITACIÓN PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS POR HASTA SIETE AÑOS.



Artículo 314-A.- Responsabilidad de los representantes legales de las personas jurídicas. Esta norma señala que los representantes legales de las empresas también podrán ser castigados con pena de cárcel si, a través de sus empresas, cometen cualquiera de los delitos antes indicados.



¿Cuáles son las infracciones más importantes contra los recursos forestales y fauna silvestre que existen y dónde puedo denunciarlas?

Las infracciones contra los recursos forestales y de fauna silvestre pueden ser denunciadas ante el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales - OSINFOR o la Autoridad Regional de Flora y Fauna Silvestre - ARFFS. En aquellos lugares donde no exista la ARFFS, se puede hacer la denuncia en el Servicio Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, ya que cumple las mismas funciones.

Para que una denuncia tenga más posibilidades de ser resuelta rápidamente, se recomienda hacerla, además, ante el SINADA.

1) Principales infracciones a cargo del OSINFOR, derivadas de títulos habilitantes:

Es infracción leve:

No presentar el plan de manejo u otros documentos técnicos exigidos por la ley, dentro del plazo establecido.

¿CÓMO SE SANCIONA? CON UNA AMONESTACIÓN ESCRITA SI ES LA PRIMERA VEZ QUE SE COMETE. SE EXIGE CUMPLIR LA MEDIDA CORRECTIVA QUE SE DISPONGA Y NO COMETER OTRAS INFRACCIONES.

TÍTULO HABILITANTE

El título habilitante es un permiso que entrega la autoridad forestal y de fauna silvestre (ARFFS) a personas o empresas, para que puedan aprovechar los recursos forestales y de fauna silvestre de manera sostenible, apoyándose en planes de manejo.



Es infracción grave:

No cumplir las obligaciones o condiciones establecidas en los títulos habilitantes, planes de manejo u otros actos administrativos.

¿CÓMO SE SANCIONA? CON HASTA 5000 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (S/. 3950 PARA EL AÑO 2016).

Es infracción muy grave:

Elaborar el plan de manejo u otros documentos técnicos en calidad de regente o especialista, con información falsa.

¿CÓMO SE SANCIONA? CON HASTA 5000 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (S/. 3950 PARA EL AÑO 2016).

2) Principales infracciones a cargo de la ARFFS o el SERFOR, no derivadas de títulos habilitantes:

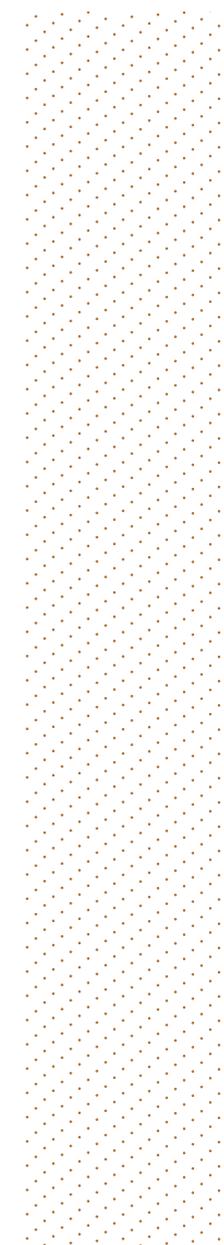
Es infracción leve:

Destruir, retirar o alterar los linderos, hitos u otras señales colocados por la ARFFS, el SERFOR o los titulares de títulos habilitantes.

¿CÓMO SE SANCIONA? CON UNA AMONESTACIÓN ESCRITA SI ES LA PRIMERA VEZ QUE SE COMETE. SE EXIGE CUMPLIR LA MEDIDA CORRECTIVA QUE SE DISPONGA Y NO COMETER OTRAS INFRACCIONES.

Son infracciones graves:

a. No realizar el marcado de tocones con los códigos proporcionados por la autoridad forestal competente, o usarlos indebidamente.



- b. Impedir o resistirse a brindar el acceso a la información o documentación que requiera la autoridad.
- c. No cumplir con la implementación de las medidas correctivas o mandatos que se emitan como resultado de las acciones de control, supervisión y/o fiscalización ejecutadas por la autoridad.

¿CÓMO SE SANCIONAN? HASTA CON 5000 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (S/. 3950 PARA EL AÑO 2016).

Son infracciones muy graves:

- a. Provocar incendios forestales.
- b. Realizar la quema de los recursos forestales que forman parte del Patrimonio.
- c. Realizar el cambio de uso de la tierra, sin contar con autorización.
- d. Realizar el desbosque, sin contar con autorización.
- e. Talar, extraer o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a menos que sea por subsistencia.
- f. Establecer o trasladar depósitos o similares, lugares de acopio, centros de comercialización de transformación o de propagación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- g. Adquirir, transformar, comercializar, exportar o poseer recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.



- h. Transportar especies, productos o subproductos forestales, sin contar con documentos que permitan su movilización.
- i. Utilizar o facilitar a otra persona el uso de documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.
- j. Participar, dirigir o respaldar, siendo regente, de actividades o conductas que generen daños al área regentada y sus recursos.
- k. Impedir, obstaculizar o dificultar el desarrollo de las funciones de la autoridad competente en el otorgamiento de derechos o en el ejercicio de la función de control, supervisión y fiscalización.

¿CÓMO SE SANCIONAN? HASTA CON 5000 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (S/. 3950 PARA EL AÑO 2016).





4.

¿Qué instituciones están comprometidas con el medio ambiente?

1. **Fiscalía Especializada en Materia Ambiental - FEMA**

- Es una de las fiscalías del Ministerio Público.
- Previene e investiga los hechos que pueden ser delitos contra el medio ambiente.

2. **Policía Nacional del Perú - PNP**

- Es una institución del Estado dependiente del Ministerio del Interior.
- Protege las unidades de conservación (parques nacionales, reservas nacionales e históricas, entre otras); controla la contaminación del mar, ríos y lagos; controla la extracción y comercialización de los recursos de flora y fauna silvestre; e investiga y denuncia los delitos e infracciones contra el medio ambiente.
- Cuando toma conocimiento de un delito contra el medio ambiente, se lo comunica a la FEMA y colabora con ella realizando las acciones que esta le ordene.
- En algunos lugares, la PNP tiene un área especialmente creada para revisar los temas relacionados con el medio ambiente: la División de Ecología de la PNP.



3. Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

- Vigila y fiscaliza el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, otorgados por el Estado a través de títulos habilitantes.
- Fiscaliza y sanciona a los titulares de los títulos habilitantes que no cumplen las condiciones previstas en el título otorgado, los planes de manejo u otros documentos de gestión vinculados a dicho título.

4. Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS

- El gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre y tiene como funciones realizar todo tipo de acciones para el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre a nivel regional; así como promover y establecer mecanismos de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel regional, en coordinación con los gobiernos locales.
- Puede fiscalizar y sancionar a las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia territorial.



5. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

- Es un organismo público del Ministerio del Ambiente.
- Se encarga de la fiscalización ambiental y de asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades extractivas y la protección del ambiente.
- Brinda un servicio de alcance nacional para atender denuncias ambientales (SINADA), ayudando al denunciante a determinar si se trata de un delito o una infracción; registrando las denuncias ambientales en materia de infracciones; y haciendo seguimiento al trámite respectivo. Este servicio se brinda en forma presencial en las sedes a nivel nacional y, en forma virtual.

6. Autoridad Nacional del Agua - ANA

- Es un organismo público del Ministerio de Agricultura.
- Es responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión de los recursos hídricos.
- Elabora la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, y puede imponer sanciones a las infracciones cometidas contra dichos recursos.



7. Servicio Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

- Esta entidad está encargada de planificar, supervisar, ejecutar, apoyar y controlar la política nacional forestal y de fauna silvestre.
- Gestiona y promueve el uso sostenible, la conservación y la protección de sus recursos y puede imponer sanciones a las infracciones cometidas contra los recursos forestales y de fauna silvestre.

8. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP

- Es un organismo público técnico especializado del Ministerio del Ambiente.
- Dirige y determina los criterios técnicos y administrativos para conservar las Áreas Naturales Protegidas (ANP), además proteger el mantenimiento de la diversidad biológica. Coordina con gobiernos regionales, locales y propietarios de predios que son áreas de conservación privada.
- Fiscaliza infracciones cometidas en áreas protegidas y establece las sanciones correspondientes. Puede, en los casos de incumplimiento, aplicar sanciones de amonestación, multa, decomiso, inmovilización, clausura o suspensión.



9 Defensoría del Pueblo

- Es un órgano autónomo creado por la Constitución del Perú, que se encarga de proteger los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como de vigilar que la administración pública cumpla sus deberes con la ciudadanía.
- No desempeña funciones de juez o fiscal, ni reemplaza a ninguna autoridad.
- No dicta sentencias, no impone multas de sanciones, pero brinda recomendaciones para crear conciencia en las instituciones públicas para que estas se sujeten a la ley y respeten los derechos de los ciudadanos.





5.

¿Qué son y para qué sirven los medios probatorios?

Son documentos y otras formas de registro (fotografías, videos o audios) que sirven para **demostrar la veracidad de los hechos denunciados** y brindarle a la autoridad el sustento para que emita sus posibles sanciones. Se recomienda que las denuncias vayan acompañadas de un medio probatorio. Entre ellos, el más importante es el acta.

¿Qué requisitos debe cumplir un acta para que sea válida?

- Debe expresarse por escrito, indicando lugar, año, mes, día y hora en que haya sido redactada y las personas que han intervenido.
- Debe ser redactada y firmada en el mismo lugar, fecha y hora de intervención.
- Debe ser emitida por la persona del comité de vigilancia y control forestal comunitario que dirige la intervención y por los demás intervinientes, previa lectura. Si alguno no puede o no quiere firmar, se dejará constancia de ese hecho. Si alguien no sabe firmar, puede pedirle a otra persona que lo haga en su nombre, dejando además su huella digital.
- Debe expresar el acto por el cual se está interviniendo y describir de manera clara y con la mayor cantidad de detalles posibles, el desarrollo de los hechos.
- Debe adecuarse al interés público y a las normas que otorgan facultades al órgano que las emite, y no considerar fines privados distintos a lo que dice la ley.
- Debe tener como fin proteger los recursos naturales, y no responder a intereses personales.

Y RECUERDA...

¿Una comunidad puede emitir un acta?

Sí, a través de los comités de vigilancia y control forestal comunitario.

¿A quién se presenta el acta?

A la autoridad ante la cual se está haciendo la denuncia ambiental.

¿Cómo sé si emito un acta o una denuncia?

Una denuncia es una comunicación de un acto ilegal (infracción o delito) ante una autoridad para que este sea investigado y castigado. Un acta, por su parte, es el medio probatorio, que prueba que el hecho denunciado ocurrió en la realidad.

¿Por qué es importante el acta?

Porque ayuda a la autoridad a hacer la investigación y a justificar la sanción.





6.

¿Qué es y para qué sirve la vigilancia comunitaria?

La Vigilancia y Monitoreo de los Bosques Comunales es un mecanismo de control que existe dentro de las comunidades nativas y campesinas, y que es realizado por sus propios miembros. **Permite prevenir amenazas al bosque y tomar acciones para corregir conductas y hechos que alteren el bosque**, comprometiendo e involucrando a sus propias organizaciones, federaciones, instituciones, autoridades locales, distritales, provinciales regionales y a la

1. ¿Quiénes pueden formar parte de los comités de vigilancia?

- Los miembros de la comunidad designados por la asamblea comunal, y registrados ante ARFFS, pueden constituirse como comités de vigilancia y control forestal comunitario, actuando como custodios del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la nación.

2. ¿En qué consiste la labor de los comités de vigilancia?

- Realizan actividades de monitoreo, control y vigilancia de los recursos forestales y de fauna silvestre bajo la supervisión de autoridades comunales, en coordinación con la ARFFS, otras entidades públicas responsables y las organizaciones nativas y campesinas.
- Los comités pueden intervenir los productos forestales y de fauna silvestre hallados o transportados en el interior de su comunidad, para luego informar a la dependencia más cercana de la ARFFS sobre cualquier incumplimiento de la normativa forestal y de fauna silvestre que pudiera detectarse.



3. Otros aspectos importantes

- La forma de organización de los comités de vigilancia y control forestal comunitario se rige por el estatuto y reglamentos internos de la comunidad.
- Los comités de vigilancia y control forestal comunitario pueden pedir el auxilio inmediato a la ARFFS, la FEMA, la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas.
- Los productos forestales decomisados que se compruebe que provienen de los bosques en tierras de las comunidades campesinas o nativas o cualquier producto forestal ilegal intervenido en dichas tierras son entregados a las autoridades locales. Estas, en coordinación con las autoridades comunales u organizaciones representativas, desarrollan acciones u obras con fines sociales para las mismas comunidades (infraestructura educativa, salud, atención por emergencia frente a desastres naturales, etcétera). En ningún caso, esta madera se vende.

Y RECUERDA...

Las organizaciones indígenas, comunidades y población local también pueden ayudar en el control de los recursos forestales y de fauna silvestre fuera de las tierras comunales. Para ello, deben formar parte de los comités de gestión forestal y de fauna silvestre.



MODELOS DE DENUNCIAS Y ACTAS

CASO N°: [Espacio a ser llenado por la autoridad competente]

FISCAL RESPONSABLE: [Espacio a ser llenado por la autoridad competente]

PRESENTO DENUNCIA PENAL POR: [Nombre del delito]

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, actual comunero de vigilancia comunicatoria de la Comunidad _____, designado con Acta de la comunidad _____ de fecha ____ de ____ de 201_, con domicilio en _____, a usted, con respeto, digo:

1. PETITORIO:

Que recorro a su despacho con la finalidad de interponer DENUNCIA PENAL por el DELITO DE _____ (artículo _____ del Código Penal) en agravio de la comunidad _____, contra el señor _____, identificado con DNI N° _____ con domicilio en _____, distrito _____, provincia _____, región San Martín.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

a) Mediante el documento _____ se acredita que la comunidad _____ es propietaria y posesionaria de las tierras ubicadas en _____.

b) Que, con fecha ____ de ____ de ____ en el sector _____, distrito _____ y provincia de _____, región San Martín, ubicada al interior de la comunidad _____, según Acta de Intervención con fecha ____ de ____ de ____ a horas _____, en las coordenadas UTM E: _____; N: _____ y a una altura de _____ m.s.n.m., los comuneros de la comunidad _____ intervinieron al señor _____, en las siguientes circunstancias: _____, información que se complementa con los siguientes medios probatorios: _____, anexos al presente escrito, por lo que la pena prevista a imponerse al denunciado puede ser de HASTA ____ AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD. De lo antes expuesto, se aprecia que la acción de los denunciados está incluida dentro de los alcances del artículo _____ del Código Penal.

3. MEDIOS PROBATORIOS: [actas, fotos, videos, audios, testimonios, etc.]

- a) _____
- b) _____
- c) _____

Tarapoto, ____ de _____ de ____.

¿Para qué sirve?

El acta de constatación se utiliza cuando hay un hecho ilícito, pero no se sabe con seguridad quiénes son los autores.

“Siendo las _____ horas del día ____ de ____ de 201_ en el Sector _____, Distrito de _____, Provincia de _____, Departamento de San Martín, al interior de la Comunidad, en las coordenadas UTM WGS 84: E: _____, N: _____, altitud ____ m.s.n.m., interviene el comunero de la citada comunidad _____ quien está a cargo de la redacción de la presente acta, acompañado de los comuneros _____ y _____, quienes en este acto constatan lo siguiente: _____, no habiéndose encontrado a ninguna persona en el lugar de los hechos. El comunero deja constancia mediante los siguientes medios probatorios: _____. Sin nada más que agregar se da por cerrada la presente acta a las _____ horas del mismo día, mes y año.”

La información obtenida de las respuestas a estas preguntas te servirá para elaborar esta acta:

1. ¿Dónde realizo la constatación?
2. ¿Qué hora es cuando realizo la constatación?
3. ¿Qué fecha (día, mes y año) es cuando realizo constatación?
4. ¿Cómo se llaman los comuneros intervinientes en la constatación?
5. ¿Qué actividad negativa estoy constatando y cuáles son los daños existentes?
6. ¿Qué medios probatorios demuestran lo que estoy denunciando?
7. ¿Qué hora es al finalizar o cerrar el acta de constatación?

¿Para qué sirve?

El acta de intervención se utiliza cuando se presencia el hecho ilícito y se conoce quién es la persona que lo comete.

“Siendo las _____ horas del día ____ de ____ de 201_ en el sector _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de San Martín, al interior de la comunidad _____, en las coordenadas UTM WGS 84: E: _____, N: _____, altitud ____ m.s.n.m., interviene el comunero debidamente acreditado de la citada comunidad, quien está a cargo de la redacción de la presente acta, acompañado de los comuneros _____ y _____, quienes en conjunto intervienen al señor _____ identificado con DNI N° _____ con domicilio real ubicado en _____ y con número telefónico _____ en circunstancias en que este se encontraba _____, lo cual constituye una infracción, indicándole que el presente documento se pondrá en conocimiento de la autoridad administrativa competente para el inicio de las acciones legales correspondientes a la brevedad posible. En este acto los comuneros exigen al intervenido que suspenda la actividad que esté afectando a la comunidad. Durante la elaboración de la presente acta, el intervenido desea indicar que _____. Los intervinientes dejan constancia de los hechos mediante los siguientes medios probatorios: _____. Sin nada más que agregar, se da por cerrada la presente acta a las _____ horas del mismo día, mes y año”.

La información obtenida de las respuestas a estas preguntas te servirá para elaborar esta acta:

1. ¿Dónde se realiza la intervención?
2. ¿Qué hora es cuando realizo la intervención?
3. ¿Qué fecha (día, mes y año) es cuando realizo la intervención?
4. ¿Cuáles son los nombres completos de los comuneros intervinientes?
5. ¿Cuál es el nombre completo del intervenido?
6. ¿Cuál es el DNI del intervenido?
7. ¿Cuál es número telefónico y la dirección del intervenido?
8. ¿En nombre de quién realiza el intervenido la actividad negativa que estoy interviniendo?
9. ¿Qué actividad intervengo?
10. ¿El intervenido tiene autorización de la comunidad para realizar esa actividad?
11. ¿Cuál es la infracción administrativa presuntamente cometida?
12. ¿Qué medios probatorios demuestran lo que estoy denunciando?
13. ¿Qué hora es al finalizar o cerrar el acta de intervención?

BIBLIOGRAFÍA



- Acuerdo Plenario 1-2009/CJ-116 sobre Derechos y Límites de Actuación en las Comunidades Nativas y Campesinas.
- Andaluz Westreicher, Carlos. “Manual de Derecho Ambiental”. Editorial Iustitia. Cuarta Edición. 2013.
- Código Civil Peruano.
- Código Penal Peruano.
- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Constitución Política del Perú de 1993.
- Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 29286, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Nuevo Código Procesal Penal Peruano.
- Protocolo de Vigilancia y Monitoreo de Bosques Comunales para Conservación. Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático. Julio de 2013.
- Reglamento de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental aprobado por la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1067-2008-MP-FN.
- Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI.
- es.wikipedia.org/wiki/Poder_judicial
- www.oefa.gob.pe/que-es-el-oefa
- www.osinfor.gob.pe
- www.pnp.gob.pe



